



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN AZTI PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA ALIMENTACIÓN, LA PESCA Y LA OCEANOGRAFÍA.

En Madrid, .2.7. JUL. 2016...2016

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MIGUEL CORVINOS LAFUENTE, Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, según el Real Decreto 6/2015, de 9 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril sobre delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

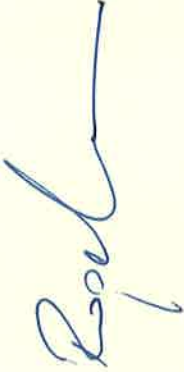
De otra, D. ROGELIO POZO CARRO, Director General de la Fundación AZTI, inscrita en el registro de Fundaciones del País Vasco por Orden de 22 de diciembre de 1997, en su nombre y representación de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Junta del Patronato en reunión de fecha 5 de febrero de 1998, cuyos acuerdos fueron elevados a escritura pública ante el notario de Bilbao D. Antonio José Martínez Lozano el 11 de febrero de 1998,

con nº de protocolo 644. Con fecha de nombramiento ante notario de Bilbao D. Vicente M del Arenal el día 14 de julio de 2009, nº 1.046. Siendo la sede de la fundación: Txatxarramendi ugarte a z/g – 48395 Sukarrieta, Vizcaya.

EXPONEN



PRIMERO.- Que el MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE de acuerdo con el RD 401/2012, de 17 de febrero, es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre la política agraria, pesquera y alimentaria, y que a través de la Secretaría General de Pesca, y de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura vela por la utilización sostenible de los recursos, tanto en aguas españolas, como en aguas extranjeras, atendiendo a los criterios de desarrollo sostenible y cooperación internacional. Este órgano gestor debe *"fomentar la investigación oceanográfica y pesquera"* (artículo 3.l) de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado, función que tiene adscrita la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, ejercida por la Subdirección General de Protección de los Recursos Pesqueros y Acuicultura, según se describe en el artículo h) (*"Planificación de la actividad investigadora en materia de pesca, en coordinación con otros Departamentos de la Administración General del Estado competentes en la materia"*) del citado Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



SEGUNDO.- Que los fines de interés social de la Fundación AZTI son promover la investigación y estudio de las ciencias agroalimentarias, del mar, ambientales y en general relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente marino y, en este marco, contribuir a mejorar la eficiencia de los sectores de la pesca, la acuicultura, la transformación de los productos pesqueros y todas aquellas actividades directa o indirectamente relacionadas con el uso de la explotación del mar y sus recursos, según su escritura de constitución.

TERCERO.- Que de acuerdo Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, Ley, de 26 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales para el

presente ejercicio, se contempla una concesión de ayuda para el fomento e incentivación de la innovación a la Fundación AZTI de 153.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 23.17.415 A.781.

CUARTO.- Que conforme al art. 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado será el Convenio de Colaboración, en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por todo ello, y de acuerdo con los artículos 22.2.a y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y con el artículo 65 del Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio entre la Dirección General de Recursos Pesqueros y la Fundación AZTI se concede con el objeto del fomento e incentivación del desarrollo de actividades de investigación oceanográfica, pesquera y acuícola, dirigidas a la mejora e implementación de medidas establecidas en la Política Pesquera Común.

Segunda.- Actuaciones subvencionables de la Fundación AZTI.

Entre las actividades de investigación oceanográfica, pesquera y acuícola que desarrolla la Fundación AZTI, se promoverá a través de esta subvención aquellas actividades dirigidas a la aplicación de las medidas técnicas y científicas de la Política Pesquera Común, actuando asimismo en la dimensión de protección medioambiental de la actividad pesquera, entre ellas las que contribuyan a desarrollar métodos de pesca que minimicen el impacto en el medio ambiente, así como el estudio de actividades cuyo objetivo sea lograr

incrementar el conocimiento del medio marino. No obstante será la Comisión de Seguimiento la que concrete las actuaciones subvencionables.

Los gastos subvencionables serán aquellos considerados como resultado de la actividad investigadora normal, incluyendo gastos por compra de instrumental o material inventariable.

Tercera.- Abono de la subvención por parte de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura.

Abonar a la Fundación AZTI la cantidad de 153.000 euros según figura en la aplicación presupuestaria 23.17.415A.781, este pago se realizará una vez justificada la realización de las actividades subvencionadas mediante la presentación de los resultados conforme a la cláusula quinta.

Cuarta: Comisión de Seguimiento.

A efectos de Garantizar el cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que se constituirá de forma paritaria, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del Convenio.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se tomarán por mayoría de sus miembros, teniendo el presidente de la misma voto de calidad.

Composición:

Por parte de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura:

- El Director General de Recursos Pesqueros, que actuará como presidente.
- La Subdirectora General de Protección de los Recursos Pesqueros.

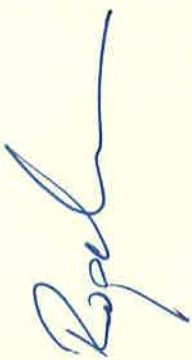
Por la Fundación AZTI,

- El Director General de AZTI.
- Un Técnico de AZTI designado por el Director General de AZTI.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Velar por el debido cumplimiento del Convenio.

- 
- Resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.
 - Concretar las actividades subvencionables.
 - Llevar a cabo la debida labor de comprobación por parte de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura sobre el desarrollo y adecuación a los fines previstos de la presente subvención. Esta labor de comprobación será realizada por la Subdirección General de Protección de los Recursos pesqueros en el cargo del/la responsable de la citada unidad o de la persona designada por tal, mediante la contrastación de una memoria detallada de actividades e informes según se describe en la cláusula quinta llevadas a cabo por la Fundación AZTI con la partida presupuestaria que supone la presente concesión. El personal de la Fundación AZTI facilitará esta labor en todo momento.



La Comisión se reunirá, al menos una vez y siempre que lo solicite alguna de las partes.

En todo lo no previsto anteriormente, la comisión se regirá de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Quinta: Informes y Justificación económica.

En relación con la Justificación económica, la Fundación AZTI presentará a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura los documentos tras la realización de los trabajos de campo relativos a las actividades realizadas en la cláusula segunda.

El contenido de dichos informes será una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y la presentación de estos informes tendrá por objeto la comprobación de la realización de las actividades subvencionadas y sus contenidos.



Será preciso presentar por lo tanto la memoria de actuación justificativa y la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en los términos previstos en el artículo 72 del RLGS.

Los informes elaborados, con las conclusiones y datos obtenidos en el marco de las actividades financiadas en esta Subvención serán propiedad de la Fundación AZTI.

Sexta: Difusión de los resultados.

La publicación o divulgación por la fundación AZTI del contenido de los trabajos que se realicen en cumplimiento del presente Convenio deberá hacer mención expresa de la subvención concedida por el departamento.

Séptima: Resolución.



Serán de aplicación las causas de nulidad y reintegro de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 36 y 37).

Octava: Régimen de incompatibilidades

Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena: Duración del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y la duración será la necesaria para la correcta realización de las acciones subvencionadas y la justificación de las mismas. La duración de las campañas no excederá del 30 de noviembre de 2016. El plazo para que la Fundación AZTI justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos públicos será hasta el mes de noviembre de 2016.

Décima: Financiación y forma de pago:



El abono de la subvención se llevará a cabo una vez justificada debidamente la subvención pública. La Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura abonará la cantidad de 153.000 euros según figura en la aplicación presupuestaria 23.17.415 A.781, este pago se realizará en la cuenta corriente a nombre de AZTI FUNDAZIOA N° de cuenta corriente: 2095-0611-00-9100670275 Entidad: BILBAO BIZKAIA KUTXA. C/ Gran Vía, 30-32 48009 BILBAO

El importe con cargo a la citada subvención nominativa, será percibido por la Fundación AZTI tras la entrega de los informes pertinentes cuya finalidad es la justificación de las acciones objeto de la subvención y demás documentación justificativa contemplada en la cláusula quinta del presente convenio.



A ese respecto, la Fundación AZTI queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima: Interpretación y resolución de conflictos:

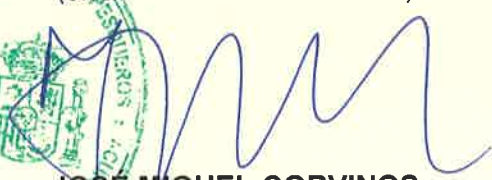
Al presente Convenio le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio de 1998, reguladora de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, así como para su debida constancia, las partes firman el presente Convenio, y por triplicado ejemplar, y en lugar y fecha al principio indicados.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
RECURSOS PESQUEROS Y
ACUICULTURA**

(Orden AAA/383/2012 de 20 de abril)



**JOSÉ MIGUEL CORVINOS
LAFUENTE**

EL DIRECTOR GERENTE DE AZTI



ROGELIO POZO CARRO